DICTAMEN UOC N°02/2022

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N°01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE COCINA-COMEDOR 8,60X10, 90 CON TECHO DE TEJAS EN LA ESC. BÁS. N°1692 SAGRADA FAMILIA - COLONIA NARANJITO"

Gral. Resquin, 19 de FEBRERO de 2022

SEÑORA:

ABOG. DOLLY VERA

INTENDENTE MUNICIPAL

En mi carácter de Encargado de UOC de la Municipalidad de Gral. Resquin, por la presente me dirijo a ud. a fin de formular cuanto sigue:

MARCO LEGAL:

- Ley Nro 3966/10 Orgánica Municipal
- Ley Nro 2051/03 de Contrataciones Publicas
- Decreto Nro 2992/19
- Constitución Nacional
- Ley N°4758 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION".

MUNICIPALIDAD GRAL. F.I. RESQUIN U.O.C.

Pedro A. Benitez Franco
Encargado U.O.C.
Municipalidad de Gral. Resquin

Escaneado con CamScanner

ANTECEDENTES:

- Nota presentada por EL Director de la Institución Educativa.
- Memorándum del Secretario General de RATIFICACION DE PEDIDO.
- Resolución J.M N°06/2022 "POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE GRAL. F. I. RESQUIN AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE REALIZAR EL LLAMADO POR VIA DE EXCEPCION N°01/2022 CON URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN LA ESC. BAS. N°1692 SAGRADA FAMILIA"

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), remite Dictamen UOC, justificando las razones por las cuales se lleva adelante el llamado de CONSTRUCCIÓN DE COCINA-COMEDOR 8,60X10, 90 CON TECHO DE TEJAS EN LA ESC. BÁS. N°1692 SAGRADA FAMILIA - COLONIA NARANJITO para la Municipalidad de Gral. Resquin.-

ANALISIS:

Es preciso indicar que en casos muy específicos el régimen de compras públicas admite que las convocantes puedan contratar directamente con un particular, debiendo verificarse que las condiciones fácticas corresponden encuadrar su actuar en alguno de los supuestos descriptos en el Art. Nro 33 de la ley Nro 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, que regula los casos de excepción y que expresa:

ART. 33-CASOS DE EXCEPCIÓN: las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

MUNICIPALIDAD GRAL. F. I. RESQUIN U.O.C.

Pedro A. Benitez Franco
Encargado U.O.C.
Municipalidad de Gral. Resquin

Escaneado con CamScanner

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y g) del art. 16.-

Que, el Art. 73 de la Constitución Nacional menciona:

Del derecho a la educación y de sus Fines

Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio. La erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo son objetivos permanentes del sistema educativo.

Que, la ley N°4758 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION", establece que por lo menos el 50% de los fondos recibido deben ser destinados para el financiamiento de proyectos de Infraestructura en educación.-

ADECUACIÓN DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA APLICABLE

Que el proceso que nos ocupa se encuentra totalmente ajustado al supuesto de excepción POR CASOS FORTUITOS DE FUERZA MAYOR Y URGENCIA INPOSTERGABLE contempladas a la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su Decreto Reglamentado Nº 2992/2019, debido a que, conforme se ha expuesto en el considerando, es imperiosa la necesidad que tiene el Municipio en realizar los trabajos de CONSTRUCCIÓN DE COCINA-COMEDOR 8,60X10, 90 CON TECHO DE TEJAS EN LA ESC. BÁS. N°1692 SAGRADA FAMILIA -

MUNICIPALIDAD GRAL. F. I. RESQUÍN U.O.C.

Pedro A. Benitez Franco
Encargado U.O.C.
Municipalidad de Gral. Resquin

Escaneado con CamScanner

COLONIA NARANJITO, la misma es imprescindible para el desarrollo de las actividades educativas, a fin de crear nuevos espacios para el retorno seguro a clases.-

Que, la realización de un proceso ordinario, considerando los plazos reglados, pondría en riesgo la posibilidad de que los estudiantes pueden acceder a la alimentación escolar, teniendo en cuenta la cantidad de alumnos de la Institución Educativa y que un proceso de Contratación Directa tiene un plazo de difusión muy extenso, los plazos resultan excesivos.

Con relación a los hechos acontecidos o situaciones que configuren la urgencia impostergable, se puede mencionar:

- La institución Educativa se encuentra dentro del PROGRAMA DE ESCOLARIDAD EXTENDIDA.
- Actualmente los estudiantes acuden al centro estudiantil en modo PRESENCIAL.
- El tiempo excesivo que podría generar un proceso de CD hasta la firma del CONTRATO.-

JUSTIFICACIÓN:

Que, existe una necesidad imperante de construir la COCINA COMEDOR debido a que la Institución Educativa no cuenta con un espacio para procesar los alimentos del proyecto de Almuerzo Escolar que en teoría ya debería estar siendo proveído por la Institución Departamental que es la Gobernación de San Pedro.

Que, es imperiosa la necesidad de la construcción de la COCINA COMEDOR para el normal desarrollo de las actividades educativas en forma PRESENCIAL y bajo la modalidad de Escolaridad Extendida-

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, que establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que

MUNICIPALIDAD GRAL. F. I. RESQUÍN U.O.C.

Pedro A. Benitez Franco
Encargado U.O.C.
Municipalidad de Gral. Resquín

Escaneado con CamScanner

se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.

Que, la realización de un proceso ordinario, considerando los plazos reglados por las normativas vigentes, pondría en riesgo el buen funcionamiento del PROGRAMA del MEC, que es la Escolaridad extendida, debido a la cantidad de alumnos que posee la Institución Educativa y el plazo para el procedimiento de una CD ordinario.-

Que, en la nota del Director de la Esc. Bas. N°1692 SAGRADA FAMILIA con recepción en la Municipalidad en fecha 15/02/2022, expresa:

Naranjito, 15 de febrero de 2022-

Sra. Abg. Dolly Marieli Vera Cáceres.
Intendente Municipal de Gral. Resquin.

E. S. D.

La Dirección de la Escuela Básica N° 1692 Sagrada Familia, se dirige a usted para saludarla y a la vez solicitarle cuanto sigue:

Este año la escuela fue beneficiada con el programa de la JEE (Jornada Escolar Extendida), lo cual requiere ampliar la infraestructura edilicia, en vista que los alumnos realizarán el almuerzo en la institución, por lo tanto, se necesita de suma urgencia la construcción de una cocina-comedor con mobiliarios, para que los 240 alumnos tengan un lugar cómodo donde alimentarse.

Esperando una respuesta favorable, se despide atentamente.

Director
Prof. Gonzalo Espinola Leon A.
Encargado de Despacho

MUNICIPALIDAD DE GRAL. F.I. RESQUIN
Exp. N° 181
Motivo: Pedido
Fecha: 15/02/2022 Hora: 08:41
Recibido por: Myrian Adolfa Fernandez
Recepción

MUNICIPALIDAD GRAL. F.I. RESQUIN U.O.C.

Pedro A. Benitez Franco
Encargado U.O.C.
Municipalidad de Gral. Resquin

Escaneado con CamScanner

Que, el Secretario General de la Institución Municipal ha elevado Memorándum 01/2022 y que dice:

Por el presente me dirijo a Usted a objeto de RATIFICAR el pedido realizado por el Director de la Escuela Básica N° °1692 SAGRADA FAMILIA - COLONIA NARANJITO para la construcción de una COCINA-COMEDOR 8,60X10, 90 CON TECHO DE TEJAS, debido a la URGENCIA del caso.-

En vista a que la Institución Municipal no cuenta con Secretaria de Educación o Dirección que tenga a su cargo dicha dependencia y considerando que las cuestiones relacionadas a la Educación recaen en mi persona, elevo el presente Memo para su consideración.

Que, la Junta Municipal a través de la Resolución J.M. N°06/2022 ha autorizado a la Intendencia Municipal llevar adelante el proceso de CVE N°01/2022 para la "CONSTRUCCIÓN DE COCINA-COMEDOR 8,60X10, 90 CON TECHO DE TEJAS EN LA ESC. BÁS. N°1692 SAGRADA FAMILIA - COLONIA NARANJITO".-

Que, se justifica la urgencia y la necesidad de la Construcción— probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.-

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Que, antes tales consideraciones de Hecho y Derecho, mencionados ut supra, es de parecer que corresponde la contratación por la vía de excepción N°01/2022 para la "CONSTRUCCIÓN DE COCINA-COMEDOR 8,60X10, 90 CON TECHO DE TEJAS EN LA ESC. BÁS. N°1692 SAGRADA FAMILIA - COLONIA NARANJITO", conforme a las consideraciones expuestas.-

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD GRAL. F. I. RESQUÍN U.O.C.

Pedro A. Benitez Franco
Encargado U.O.C.
Municipalidad de Gral. Resquín

Escaneado con CamScanner